

 <b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>SAE</b> Secretaría de <b>Administración</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> EPSILON TRES, S.A.P.I. DE C.V.  <b>ENTE REQUIRENTE:</b> SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		<b>CONTRATO No. PS-032/2024-IM-SIGOD</b> <b>LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. ADAS</b>

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA PÓLIZA DE MANTENIMIENTO DE LAS LICENCIAS CITRIX, REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

**CONTRATO No. PS-032/2024-IM-SIGOD**

Contrato de **prestación del servicio de la póliza de mantenimiento de las licencias Citrix, requerida por la Secretaría de Innovación y Gobierno Digital del Estado de Aguascalientes**, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada para efectos del presente contrato por la **Lic. Raquel Soto Orozco**, en su carácter de **Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes**, a quien se le denominará “**La SAE**” y por la otra parte la persona moral denominada **EPSILON TRES, S.A.P.I. DE C.V.**, representada en este acto por el **C. Luis Antonio Curiel Álvarez**, en su carácter de **Administrador Único**, a quien se le denominará “**El Prestador de Servicios**”, en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

**A N T E C E D E N T E S**

1. La **Secretaría de Innovación y Gobierno Digital del Estado de Aguascalientes**, representada por su titular el **Ing. Ramiro Pedroza Márquez**, determinó la necesidad de **contratar el servicio de la póliza de mantenimiento de las licencias Citrix**.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **308/2024**, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Oficina del Secretario de Innovación y Gobierno Digital del Estado de Aguascalientes en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó la **contratación del servicio de la póliza de mantenimiento de las licencias Citrix**.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III, 43 y 64 segundo y tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 10 de mayo del 2024 se puso a disposición la convocatoria al procedimiento de **Invitación a cuando menos Tres Personas por Monto** número **DGAD-IM-17-2024**, llevándose a cabo el 14 de mayo del 2024 la junta de aclaraciones, el 17 de mayo del 2024 tuvo verificativo la presentación y apertura de proposiciones y el 20 de mayo del 2024 se emitió el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió

 <b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>SAE</b> Secretaría de <b>Administración</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> EPSILON TRES, S.A.P.I. DE C.V. <b>ENTE REQUERENTE:</b> SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		<b>CONTRATO No.</b> PS-032/2024-IM-SIGOD <b>LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. ADAS</b>

adjudicar la partida 1 a “**El Prestador de Servicios” EPSILON TRES, S.A.P.I. DE C.V.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$854,920.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

#### DECLARACIONES

**Primera:** “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- 1.2. Que la **Lic. Raquel Soto Orozco** comparece en este acto con el carácter de Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número **DG/N/003/2022** de fecha 01 de octubre del 2022, otorgado por la Gobernadora Constitucional del Estado, la **Dra. María Teresa Jiménez Esquivel**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 22 fracciones II y XII, y 27 fracciones XIX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, y diversos 2º, 8º, 9º y 14 fracciones XXIV y XLVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracción II de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 30 de abril del 2024 la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **308/2024**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

 <b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>SAE</b> Secretaría de <b>Administración</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> EPSILON TRES, S.A.P.I. DE C.V. <b>ENTE REQUIRENTE:</b> SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		<b>CONTRATO No.</b> PS-032/2024-IM-SIGOD <b>LIC. CCMG/LIC:</b> CAAT/LIC. GERJ/LIC. ADAS

- 1.7. Que, a través de la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, se verificó que, a la fecha de la celebración del presente contrato, los accionistas de **EPSILON TRES, S.A.P.I. DE C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público y por ende, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, en relación con lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

**Segunda: “El Prestador de Servicios” declara:**

- 2.1. Que es una persona moral legalmente constituida mediante póliza número **732**, libro **1** de actas y pólizas, de fecha 31 de marzo del 2015, otorgada ante la fe pública del **Lic. Francisco Saúl Favela Narváez, Titular de la Correduría Pública número 12** de la Plaza de Aguascalientes, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Aguascalientes, en fecha 06 de abril de 2015.
- **Formalización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, nombramiento de Presidente.** Póliza número **3,029**, libro número **2**, de fecha 19 de agosto del 2021, otorgado ante la fe pública del **Lic. Francisco Saúl Favela Narváez, Titular de la Correduría Pública número 12** de la Plaza de Aguascalientes, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Aguascalientes, en fecha 30 de agosto del 2021.
- 2.2. Que cuenta con constancia de proveedor inscrita para este ejercicio fiscal en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **PR06441**.
- 2.3. El **C. Luis Antonio Curiel Álvarez** cuenta con capacidad suficiente para suscribir el presente acuerdo de voluntades y obligar a su representada en los términos de este instrumento legal, en virtud de que tiene el carácter de **Administrador Único**, con poder general para pleitos y cobranzas, y para actos de administración, lo anterior como se desprende de la póliza número **1,302**, libro número **1** de actas y pólizas, de fecha 30 de noviembre del 2016, otorgado ante la fe pública del **Lic. Francisco Saúl Favela Narváez, Titular de la Correduría Pública número 12**, de la Plaza de Aguascalientes, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Aguascalientes, en fecha 08 de febrero del 2017, facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad sigue desempeñando de conformidad a lo establecido en el artículo 154 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y que las mismas no le han sido revocadas, disminuidas, ni modificadas; y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector **CRALLS73052009H300**.
- 2.4. **La actividad económica según obra la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria es:** Comercio al por mayor de equipo y accesorios de cómputo. Servicios de consultoría en computación.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Convención de 1914 Poniente número 106, interior 4, Fraccionamiento Del Valle 1era Sección, C.P. 20080,

 <b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>SAE</b> Secretaría de <b>Administración</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> EPSILON TRES, S.A.P.I. DE C.V. <b>ENTE REQUIRENTE:</b> SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		<b>CONTRATO No.</b> PS-032/2024-IM-SIGOD <b>LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. ADAS</b>

Aguascalientes, Ags., con número telefónico 449 252 36 82, así como la cuenta de correo electrónico ventas@epsilon3.mx, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.

- 2.6.** Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **ETR150331CF8**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7.** Que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo el número **A0176228102**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.8.** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas, así como su **Administrador Único**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.
- 2.9.** Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de “**La Ley**”.

**Tercera: “Las Partes”** conjuntamente declaran:

- 3.1.** Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2.** Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3.** Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, “**Las Partes**” convienen en las siguientes:

### **C L Á U S U L A S**

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente instrumento legal es la **prestación del servicio de la póliza de mantenimiento de las licencias Citrix, requerida por la Secretaría de Innovación y Gobierno Digital del Estado de Aguascalientes**, cuyas características se encuentran descritas en el **pedido de compra número 275/24, así como en la oferta técnica y oferta económica de “El Prestador de Servicios”**, mismos que forman parte integral del presente instrumento legal, en su apartado de **ANEXOS**, prestación a la que en lo sucesivo se le denominará “**Los Servicios**”.

 <b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>SAE</b> <small>Secretaría de</small> <b>Administración</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> EPSILON TRES, S.A.P.I. DE C.V.  <b>ENTE REQUERENTE:</b> SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		<b>CONTRATO No.</b> PS-032/2024-IM-SIGOD <b>LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. ADAS</b>

**“El Prestador de Servicios”** deberá prestar **“Los Servicios”** de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus **ANEXOS** y conforme a las especificaciones que emita para tal efecto **“El Ente Requierente”**.

**SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y MONTO TOTAL A PAGAR.** La descripción completa de **“Los Servicios”** objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario, corresponde a lo señalado en el **pedido de compra número 275/24, así como en la oferta técnica y oferta económica de “El Prestador de Servicios”**, mismos que se adjuntan al presente instrumento jurídico en el apartado de **ANEXOS**.

El monto a pagar como contraprestación a **“El Prestador de Servicios”** equivale a la cantidad de **\$737,000.00 (SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$117,920.00 (CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, arrojando así un monto total a pagar por la cantidad de **\$854,920.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de **“Los Servicios”** objeto del presente contrato, serán pagados por **“El Prestador de Servicios”**; el Gobierno del Estado de Aguascalientes solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

**TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** **“El Prestador de Servicios”** se obliga a iniciar la prestación de **“Los Servicios”** en fecha 30 de mayo del 2024 y a concluir el día 29 de mayo del 2025; a entera satisfacción de **“El Ente Requierente”** y apegándose a lo establecido en el **pedido de compra número 275/24, así como en la oferta técnica y oferta económica de “El Prestador de Servicios”**, mismos que se adjuntan al presente instrumento jurídico en el apartado de **ANEXOS**.

**“El Prestador de Servicios”** se obliga a entregar:

- Póliza de mantenimiento, la cual se deberá entregar a más tardar a los 10 días naturales posteriores a la fecha de adjudicación.
- Licencia electrónica, la cual se deberá entregar más tardar a los 10 días naturales posteriores a la fecha de adjudicación (activación vía remota).

Los entregables deberán presentarse en las instalaciones de **“El Ente Requierente”** ubicadas en el tercer piso de Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, Colonia Del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes, en un horario de lunes a viernes de las 8:00 a las 16:00 horas.

Las condiciones específicas de la contratación se encuentran en los **ANEXOS** del presente contrato.

 <b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>SAE</b> Secretaría de <b>Administración</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> EPSILON TRES, S.A.P.I. DE C.V. <b>ENTE REQUERENTE:</b> SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		<b>CONTRATO No.</b> PS-032/2024-IM-SIGOD <b>LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. ADAS</b>

**“El Ente Requiere”** no estará obligado a recibir “**Los Servicios**” si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus **ANEXOS**.

**CUARTA. RESPONSABLES.** En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de “**La Ley**”, la responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será la **Ing. Carmina Monserrath de Ávila Rodríguez** en su carácter de **Coordinadora Administrativa de “El Ente Requiere”** o quien la sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Manual de Lineamientos de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, dicha servidora pública en coordinación con la **Ing. María Fernanda Ruvalcaba Reyes** en su calidad de **Jefe del Departamento de Sistemas Operativos de “El Ente Requiere”** serán las responsables de verificar que “**Los Servicios**” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Las servidoras públicas señaladas en la presente cláusula serán las encargadas de verificar que la prestación de “**Los Servicios**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

De ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requiere**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darle seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Prestador de Servicios**”.

**QUINTA. FORMA DE PAGO.** La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Prestador de Servicios**” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Prestador de Servicios**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal y en términos de lo dispuesto por el artículo 72 de “**La Ley**”, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) (que ampare la prestación de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato) contra entrega de la póliza de mantenimiento y licencia electrónica, que deberán presentarse en las oficinas administrativas de “**El Ente Requiere**”. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° segundo párrafo de “**La Ley**”, por tratarse de servicios en los que no es posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación de “**Los Servicios**” se realice.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el **numeral 1.6** del apartado de declaraciones del presente contrato.

 <b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>SAE</b> <small>Secretaría de</small> <b>Administración</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> EPSILON TRES, S.A.P.I. DE C.V. <b>ENTE REQUERENTE:</b> SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		<b>CONTRATO No.</b> PS-032/2024-IM-SIGOD <b>LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. ADAS</b>

En caso de que “**El Prestador de Servicios**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

**SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.** “**El Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar antes de la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte”.

“**El Prestador de Servicios**” deberá cumplir con lo establecido en el artículo 32 fracciones III y V de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente.

**SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia de este contrato será desde la firma del presente instrumento jurídico hasta el 29 de mayo del 2025, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad y/o deficiencia en “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

**OCTAVA. GARANTÍAS.** Las garantías otorgadas serán las siguientes:

**A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** “**El Prestador de Servicios**” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 74 párrafo tercero de “**La Ley**”, se obliga a garantizar “**Los Servicios**” durante el periodo de vigencia de la póliza, contra fallas que impidan su óptimo funcionamiento, a entera satisfacción de “**El Ente Requiere**nte”.

Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta algún error, falla y/o irregularidad en “**Los Servicios**”, “**El Ente Requiere**nte” notificará por vía telefónica y/o vía correo electrónico a “**El Prestador de Servicios**”, quien se obliga a reparar “**Los Servicios**” objeto del presente contrato en un plazo máximo de 4 horas de respuesta, estando disponible las 24 horas, los 7 días de la semana. Así mismo se obliga a reponer “**Los Servicios**” objeto del presente contrato en un plazo máximo de 4 horas posteriores de la notificación vía telefónica y/o vía correo electrónico a “**El Prestador de Servicios**”, sin cargo adicional para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte”.

Asimismo, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de “**Los Servicios**”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p> <p><b>SAE</b> Secretaría de <b>Administración</b></p>	<p><b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> EPSILON TRES, S.A.P.I. DE C.V.</p> <p><b>ENTE REQUERENTE:</b> SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
<p><b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b></p>	<p><b>CONTRATO No.</b> PS-032/2024-IM-SIGOD LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. ADAS</p>

**“El Prestador de Servicios”** deberá contar con el personal especializado para la prestación de **“Los Servicios”** requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requeridas para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **“El Ente Requierente”** y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de **“La Ley”**, **“El Prestador de Servicios”** presentará a **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”**, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al medio de garantía otorgado, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de **“La Ley”** deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando **“El Prestador de Servicios”** no preste **“Los Servicios”** contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de **“El Ente Requierente”**, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que **“El Ente Requierente”**, a través de las responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de **“Los Servicios”**, señaladas en la cláusula cuarta del presente contrato, otorguen prórrogas o esperas a **“El Prestador de Servicios”** para el cumplimiento de sus obligaciones.

**NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de **“La Ley”**, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de **“La SAE”** y/o de **“El Ente Requierente”**.

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.** **“El Prestador de Servicios”** tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de **“La SAE”**, **“El Ente Requierente”** y/o de **cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes** a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato.

Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de **“La SAE”** y/o de **“El Ente Requierente”**, ni será utilizada para ningún otro propósito

 <b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>SAE</b> Secretaría de <b>Administración</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> EPSILON TRES, S.A.P.I. DE C.V.
<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		<b>ENTE REQUIRENTE:</b> SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
<b>CONTRATO N°. PS-032/2024-IM-SIGOD</b> <b>LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. ADAS</b>		<i>Entregado</i>

que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

**“El Prestador de Servicios”** se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, **“El Prestador de Servicios”** será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requirente”** como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

**“El Prestador de Servicios”** acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.** **“El Prestador de Servicios”** asume la responsabilidad y se obliga a defender y sacar a salvo a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requirente”** sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que **“Los Servicios”** prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **“La SAE”** y/o **“El Ente Requirente”** le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo **“La SAE”** y/o **“El Ente Requirente”** deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **“La SAE”** y/o **“El Ente Requirente”** se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **“El Prestador de Servicios”** pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La SAE”** y/o de **“El Ente Requirente”**, con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas a **“La SAE”** y/o **“El Ente Requirente”**, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero.

En todo caso, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de **“Los Servicios”** objeto de este contrato a **“El Ente Requirente”**, sujeto a que previamente se haya notificado a **“El Prestador de Servicios”** de la reclamación de que se trate.

**DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.** De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de **“La Ley”**, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones

 <b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>SAE</b> Secretaría de <b>Administración</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> EPSILON TRES, S.A.P.I. DE C.V.
<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		<b>ENTE REQUIRENTE:</b> SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		<b>CONTRATO No.</b> PS-032/2024-IM-SIGOD <b>LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. ADAS</b>

supervenientes ajenas a la responsabilidad de “**Las Partes**” y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Servicios**”, aún no prestados, o aún no pagados y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Prestador de Servicios**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

**DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.** Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**” a solicitud de “**El Ente Requirente**”, podrá acordar el incremento en “**Los Servicios**” contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Servicios**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**El Ente Requirente**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éste, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas y el precio de “**Los Servicios**” sea idéntico al originalmente pactado.

**DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.** “**El Prestador de Servicios**”, será responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que en su caso designe para la prestación de “**Los Servicios**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “**Los Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requirente**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que en su caso destine “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a que el personal que en su caso destine para la prestación de “**Los Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todas las personas que “**El Prestador de Servicios**” en su caso destine para la prestación de “**Los Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Prestador de Servicios**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requirente**” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requirente**” por ese concepto, “**El Prestador de Servicios**” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo, asumiendo y reconociendo ante la autoridad su carácter de patrón.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

 <b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>SAE</b> Secretaría de <b>Administración</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> EPSILON TRES, S.A.P.I. DE C.V.
		<b>ENTE REQUIRENTE:</b> SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		<b>CONTRATO No.</b> PS-032/2024-IM-SIGOD <b>LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. ADAS</b>

**“El Prestador de Servicios”** se hace responsable ante **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”** de la conducta y eficiencia de las personas que en su caso destine para la prestación de **“Los Servicios”**. Igualmente, en el caso de que **“El Prestador de Servicios”** no cumpla con alguna de las obligaciones que, en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley que están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”** o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, **“La SAE”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si **“La SAE”** a solicitud escrita de **“El Prestador de Servicios”** así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”**, con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Prestador de Servicios”** quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de **“Los Servicios”** a **“El Ente Requierente”**.

**DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.** En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **“El Prestador de Servicios”**, **“La SAE”** por sí o a solicitud de **“El Ente Requierente”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de **“La Ley”**.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **“El Prestador de Servicios”**:

- a) El incumplimiento en el pago de **“Los Servicios”** de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de **“La SAE”**.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para **“La SAE”**:

- a) El incumplimiento en la prestación de **“Los Servicios”** objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de **“El Prestador de Servicios”** respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para **“Los Servicios”**.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de **“El Prestador de Servicios”** de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este

 <b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b> <b>SAE</b> Secretaría de <b>Administración</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> EPSILON TRES, S.A.P.I. DE C.V. <b>ENTE REQUERENTE:</b> SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>CONTRATO No.</b> PS-032/2024-IM-SIGOD LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. ADAS

contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”.

- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” de ampliar la prestación de los “**Los Servicios**” objeto de este contrato, “**El Prestador de Servicios**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta del presente contrato.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante, lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales, administrativas o cualquier otra que dicho incumplimiento acarree.

**DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por

“**El Ente Requierente**” la prestación de “**Los Servicios**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

El pago quedará condicionado, proporcionalmente al pago que “**El Prestador de Servicios**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, las que se compensarán contra los pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda, o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas a criterio de “**La SAE**”, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requierente**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre y

 <b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>SAE</b> Secretaría de <b>Administración</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> EPSILON TRES, S.A.P.I. DE C.V. <b>ENTE REQUIRENTE:</b> SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		<b>CONTRATO No.</b> PS-032/2024-IM-SIGOD <b>LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. ADAS</b>

cuando estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.** En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**El Ente Requierente**” no autorizará ampliaciones al plazo de prestación, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Prestador de Servicios**”.

**DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.** “**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-17-2024**, con la señalada en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de referencia, así como con la señalada en la junta de aclaraciones, mismas que en términos del artículo 27 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes en relación con el artículo 64 de “**La Ley**”, forman parte integral de la convocatoria.

**VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** En términos del artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 23 de mayo del 2024.

Por “**La SAE**”

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO,  
 SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL  
 ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Por “**El Prestador de Servicios**”

C. LUIS ANTONIO CURIEL ÁLVAREZ,  
 ADMINISTRADOR ÚNICO DE  
 EPSILON TRES, S.A.P.I. DE C.V.

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	SAE Secretaría de <b>Administración</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> EPSILON TRES, S.A.P.I. DE C.V.
<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>			<b>ENTE REQUERENTE:</b> SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
<b>CONTRATO No. PS-032/2024-IM-SIGOD</b> <b>LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. ADAS</b>			<i>[Signature]</i>

**Testigos**

  
**ING. CARMINA MONSERRATH DE ÁVILA  
RODRÍGUEZ,**  
**COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA  
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO  
DIGITAL DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES.**

  
**C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACÍAS,**  
**DIRECTOR GENERAL DE**  
**ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE**  
**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE**  
**AGUASCALIENTES.**

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p><b>SAE</b> Secretaría de <b>Administración</b></p>	<p><b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> EPSILON TRES, S.A.P.I. DE C.V.</p> <p><b>ENTE REQUIRENTE:</b> SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
<p><b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b></p>		<p><b>CONTRATO No.</b> PS-032/2024-IM-SIGOD LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. ADAS</p> <p><i>[Firma]</i></p>

# ANEXOS

*(Handwritten marks: a blue checkmark above the 'S', a large blue letter 'C' to the right, a blue checkmark at the bottom right, and a blue circle at the bottom right.)*

*Curr*

**SIN  
TEXTO**

*✓*



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
PEDIDO DE COMPRA

PROVEEDOR : PR06441 EPSILON TRES, S.A.P.I. DE C.V.

CLAVE COMPUESTA: 12060300

RFC: ETR150331CF8

DIRECCIÓN : AV. CONVENTION DE 1914 PONIENTE #106 INT. 4, FRACC DEL VALLE 1ERA SECC, AGUASCALIENTES AGUASCALIENTES, MEXICO C.P. 20080

TELÉFONO : 4492523682

FAX:

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES

USUARIO SIIF: LUIS FERNANDO GARCIA CAPETILLC

FECHA DE ELABORACIÓN:

20/05/2024

TIPO COMPAÑIA: Invitación

TIPO DE RECURSO: GA

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

PROCESO DE ADJUDICACIÓN: IR

HOJA :

1/3

No. PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	OBJETO GASTO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	IMPORTE
1	1.00	LICENCIA	32701	<p>327010197 LICENCIA PÓLIZA PARA MANTENIMIENTO DE LAS LICENCIAS CITRIX, DEL 30 DE MAYO DEL 2024 Y HASTA EL 29 DE MAYO DE 2025. LA CUAL INCLUYE: (200) CITRIX VIRTUAL APPS (PRESENTATION SERVER) STANDARD SE CONTEMPLA PÓLIZA DE MANTENIMIENTO DEL PROVEEDOR VALIDA CON LA MISMA VIGENCIA DEL 30 DE MAYO DEL 2024 Y HASTA EL 29 DE MAYO DEL 2025 CON ATENCIÓN 7X24 CON UNA HORA DE TIEMPO DE RESPUESTA EN SITIO Y/O TELEFÓNICO.</p> <p>ADICIONAL AL SOPORTE TÉCNICO DIRECTO DEL FABRICANTE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. INCLUYE SIN COSTO ADICIONAL SOPORTE POR PARTE DEL PROVEEDOR ADJUDICADO 7X24 CON TIEMPO SERVICIO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ATENCIÓN EN SITIO, TELEFÓNICA Y/O REMOTA, CON TIEMPO DE RESPUESTA DE 4 HORAS Y CONSIDERANDO UN MÁXIMO DE 40 HORAS AL AÑO DE TIEMPO REAL INVERTIDO EN LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS.</p> <p>EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR, CARTA ORIGINAL DEL FABRICANTE EN LA QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ESTÁ RECONOCIDO POR ÉSTE COMO DISTRIBUIDOR AUTORIZADO PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DEL PRODUCTO OFERTADO.</p> <p>EL SERVICIO INICIA: EL 30 DE MAYO DE 2024</p> <p>EL SERVICIO FINALIZA: EL 29 DE MAYO DE 2025</p> <p>ENTREGABLES:</p> <p>A. PÓLIZA DE MANTENIMIENTO</p> <p>B. LICENCIA ELECTRONICA</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA:</p> <p>A. PÓLIZA DE MANTENIMIENTO: 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN</p> <p>B. LICENCIA ELECTRONICA: 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN (ACTIVACIÓN VÍA REMOTA).</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN: 24 X 7 CON 4 HORAS TIEMPO DE RESPUESTA DIRECTA DEL FABRICANTE POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA CORREO ELECTRÓNICO.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: 4 HORAS POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA</p>	737,000.00	737,000.00



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
PEDIDO DE COMPRA

PROVEEDOR: PR06441 EPSILON TRES, S.A.P.I. DE C.V.

CLAVE COMPUESTA: 12060300

RFC: ETR150331CF8

DIRECCIÓN: AV. CONVENCION DE 1914 PONIENTE #106 INT. 4, FRACC DEL VALLE 1ERA SECC, AGUASCALIENTES AGUASCALIENTES, MEXICO C.P. 20080

TELÉFONO: 4492523682

FAX:

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES

USUARIO SIIF:

LUIS FERNANDO GARCIA CAPETILL

FECHA DE ELABORACIÓN:

20/05/2024

TIPO COMPAÑIA: Invitación

TIPO DE RECURSO: GA

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

PROCESO DE ADJUDICACIÓN: IR

HOJA:

2/3

				TELEFÓNICA Y/O VIA CORREO ELECTRONICO.  GARANTÍA: DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, CONTRA DEFECTOS, Y/O FALLAS QUE IMPIDAN SU OPTIMO FUNCIONAMIENTO.  CONDICIONES DE PAGO: 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DEL CFDI, CONTRA ENTREGA DE LA PÓLIZA DE MANTENIMIENTO Y LICENCIA ELECTRÓNICA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9º, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS. TOTAL CON LETRA: OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.		
					SUBTOTAL 737,000.00 IVA 117,920.00 TOTAL \$854,920.00	

REQUISICIÓN: 308	24 SIGOD. SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL 2401 DESPACHO DEL SECRETARIO DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL 240101 OFICINA DEL SECRETARIO DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL	LUGAR DE RECEPCION: AV. DE LA CONVENCIÓN DE 1914 ORIENTE #104 3ER. PISO COL. DEL TRABAJO, C.P.20180 AGUASCALIENTES, AGS. EN UN HORARIO DE 8:00 HORAS A 16:00 HORAS DE LUNES A VIERNES
RESPONSABLE DE RECEPCION:	ING. MARÍA FERNANDA RUVALCABA REYES JEFE DEL DEPTO. DE SISTEMAS OPERATIVOS O QUIEN LO SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES.	TELÉFONO: 4499102880 2546
OBSERVACIONES: SE ADJUDICA EN PROCEDIMIENTO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NUMERO DGAD-IM-17-2024. (PARTIDA UNICA)		

ELABORO	REVISÓ	AUTORIZÓ
	 LIC. ARIBEL PÉREZ BELTRÁN	 C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACIAS

DATOS DE FACTURACION: SECRETARÍA DE FINANZAS R.F.C.: SFI011030DU4 Av. Convención OTE. 102 COL. Del Trabajo C.P. 20180



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
PEDIDO DE COMPRA

PROVEEDOR : PR06441 EPSILON TRES, S.A.P.I. DE C.V.

CLAVE COMPUESTA : 12060300

DIRECCIÓN : AV. CONVENTION DE 1914 PONIENTE #106 INT. 4, FRACC DEL VALLE 1ERA SECC, AGUASCALIENTES AGUASCALIENTES, MEXICO C.P. 20080

TELÉFONO : 4492523682

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES

TIPO COMPRA: Invitación

TIPO DE RECURSO: GA

RFC: ETR150331CF8

FAX:

USUARIO SIIF: LUIS FERNANDO GARCIA CAPETILLC

FECHA DE ELABORACIÓN:

20/05/2024

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

PROCESO DE ADJUDICACIÓN: IR

HOJA :

3/3

NUMERO DE PEDIDO	275/24
TIEMPO DE ENTREGA EN DÍAS NATURALES	365
FECHA LIMITE ENTREGA	29/05/2025
FECHA ADJUDICACIÓN	20/05/2024

FORMATO DE RECEPCION DEL PEDIDO	
Razón Social: EPSILON TRES, S.A.P.I. DE C.V.	FORMATO DE RECEPCION DE LOS BIENES A SATISFACTION
Nombre de la persona que recibe: <i>Roxana González Méndez</i>	NUMERO DE REQUISICION: 308
Firma: <i>Roxana González Méndez</i>	TODO PROVEEDOR QUE RECIBA UN PEDIDO DE COMPRA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES ACEPTA LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES; SIN QUE EXIMA DE LAS CONTENIDAS EN EL CONTRATO RESPECTIVO, EN SU CASO:
Fecha / Hora de recepción: 22/05/22 11:05 am	Primera. ENTREGA: "El Proveedor" se compromete a entregar los bienes y/o prestar los servicios adjudicados cuya descripción, fecha límite y lugar de entrega se especifican en el presente pedido a entera satisfacción del "Ente Requiere", derivado del procedimiento de contratación que corresponda, el cual queda formalizado con acuerdo al presente pedido y/o contrato correspondiente. Así mismo, "El Proveedor" se obliga a mantener el "precio fijo" por el costo total de los bienes y/o servicios. Itinerarios de tránsito y/o transportación hasta el lugar de entrega y/o prestación, maniobras de carga y descarga, y demás impuestos.
Identificación: <i>INE</i>	Segunda. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO: De conformidad con el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en detrimento de la Secretaría de Finanzas, Arrendamientos y Servicios del Estado Aguascalientes y sus Municipios, en adelante "LA LEY" y/o artículo 51 de la Ley de veinte días naturales contados a partir de la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez entregados los bienes y/o prestados los servicios a que se refiere el presente pedido de compra, en las oficinas administrativas del "Ente Requiere", quien se encargará del trámite de pago ante la Secretaría de Finanzas, en lo sucesivo "La SEFI", siendo su responsabilidad integrar la información necesaria para tal efecto; salvo en los casos determinados por la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes en adelante "La Secretaría de Administración", tal y como como se establece en el artículo 3º fracción XII del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes, en adelante "El MANUAL". Cabe señalar que el CFDI, debe cumplir con todos los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el cual se expresa a nombre de "La SEFI", cuyos datos fiscales son los siguientes: RFC: SFD11030-DU4, con domicilio en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P.20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
Fecha / Hora de recepción: 22/05/22 11:05 am	Tercera. VIGENCIA: El proveedor acepta que la vigencia en el presente pedido será a partir de la emisión de la fórmula de adquisición por cualquier medio de los bienes y/o servicios señalados en el presente pedido y concluirá en la fecha en que se le efectúe la cancelación del pago previo entrega de los bienes y/o servicios a entera satisfacción del "Ente Requiere"; lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula tercera del contrato, o en su caso, por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
Identificación: <i>INE</i>	Cuarta. OBLIGACIONES LABORALES: Cuenta expresamente estipulado que el personal contratado para "el cumplimiento del objeto de este pedido queda bajo la responsabilidad directa de "El Proveedor" por lo tanto se obliga a responder pedido de compra, sin cargo adicional para el Gobierno del Estado de Aguascalientes, liberándose de cualquier responsabilidad laboral, de seguridad social, civil, penal o de cualquier otra naturaleza que pudiera obligarlos. Así "El Proveedor" se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los Derechos y Obligaciones a su cargo, derivados del presente pedido de compra; lo anterior con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de "La Secretaría de Administración".
Dependencia requisitante: 24 SIGOD. SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL	Quinta. DERECHOS DE AUTOR: "El Proveedor" asume la responsabilidad de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes entregados y/o los servicios prestados que constituyen trascendencia a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial.
Captura Requisición: NELLY MARIA TORRES DUARTE	Sexta. PEÑA CONVENCIÓN: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de "LA LEY" y/o artículo 53 de "LA LEY FEDERAL", cuando "El Proveedor" no cumpla con las obligaciones pactadas, conforme a lo establecido en el presente pedido, quedará obligado a pagar a "La Secretaría de Administración" por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de los bienes y/o servicios no entregados y/o prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de "El Proveedor" hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de "La Secretaría de Administración". El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado establecido en el presente pedido de compra. "La Secretaría de Administración" podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato. Dicha pena convencional se descontará de la posición de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituir un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 de "LA LEY" y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL". Así mismo, a la iurma del presente pedido de compra "El Proveedor" acepta que transcurridos 10 días naturales de mora se cancelará el presente pedido de compra sin responsabilidad para "La Secretaría de Administración" y/o el "Ente Requiere", salvo que exista solicitud escrita de prórroga por parte de "El Proveedor" y autorización escrita del "Ente Requiere".
Fecha / Hora de recepción: 22/05/22 11:05 am	Séptima. TERMINACIÓN ANTICIPADA: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 54 BIS de "LA LEY FEDERAL", se podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido de compra, cuando concurren causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes y/o servicios originalmente adquiridos y/o contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.
Cantidad requisitada:	Otava. RESCISIÓN: Este pedido podrá rescindirse administrativamente y unilateralmente de pleno derecho, sin necesidad de resolución judicial, en términos del artículo 76 de "LA LEY" y/o artículo 54 de "LA LEY FEDERAL", según sea el caso, mediante aviso razonado por escrito a "El Proveedor" apartando las pruebas que lo demuestren y con derecho a la restitución de las cantidades entregadas por concepto anticipado o de pago, por los incumplimientos siguientes:
Cantidad recibida:	a) El incumplimiento en la entrega y/o prestación de los bienes y/o servicios, bajo los términos y condiciones establecidos en el presente pedido de compra. b) La falta de presentación o incumplimiento de los compromisos establecidos en la garantía de calidad de los bienes y/o servicios descritos en el presente pedido de compra. c) Que en el cumplimiento de este pedido de compra transgreda algún derecho de autor, se viole alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual. d) Que ante la solicitud de ampliar la adquisición y/o contratación de los bienes y/o servicios bajo los términos establecidos en el presente pedido de compra, no respete el precio establecido en el mismo. e) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este pedido de compra por parte de "El Proveedor".
¿Los bienes cumplen cabalmente las especificaciones y las características solicitadas?: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO Motivo: _____	Decima: IMPEDIMENTO: "El Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos de impedimento para formalizar el presente pedido de compra, establecidos en el artículo 71 de "LA LEY", y/o artículo 50 de "LA LEY FEDERAL".
Nombre y firma de la persona que recibió: ING. MARÍA FERNANDA RUALCABA REYES JEFE DEL DEPTO. DE SISTEMAS OPERATIVOS O QUIEN LO SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES.	Décima Primera. JURISDICCION Y COMPETENCIA: "El Proveedor" acepta que, para la interpretación y cumplimiento del presente pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterá a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes; por lo tanto, renuncia el fuero que pudiera corresponder por razón de su domicilio legal y/o fiscal.
Nombre y Firma del Dir. Administrativo: <i>Roxana González Méndez</i>	El presente pedido se firma en la ciudad de Aguascalientes, Ags., a la fecha de su recepción El proveedor o su Representante Legal <i>Roxana González Méndez</i>

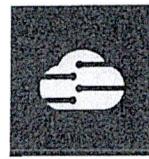
J. C. J. C.

C

D

G

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO DGAD-IM-17-2024  
PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA PÓLIZA DE MANTENIMIENTO DE  
LAS LICENCIAS CITRIX, REQUERIDA POR SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL Y CONVOCADA  
POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



ÉPSILON  
TRES

ANEXO B  
OFERTA TÉCNICA

Fecha: 17 de Mayo del 2024.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO  
NÚMERO DGAD-IM-17-2024

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN COMPLETA DEL SERVICIO OFERTADO
1	1	SERVICIO	<p>LICENCIA:</p> <p>PÓLIZA PARA MANTENIMIENTO DE LAS LICENCIAS CITRIX, DEL 30 DE MAYO DEL 2024 Y HASTA EL 29 DE MAYO DE 2025. LA CUAL INCLUYE: (200) CITRIX VIRTUAL APPS (PRESENTATION SERVER) STANDARD SE CONTEMPLA PÓLIZA DE MANTENIMIENTO DEL PROVEEDOR VALIDA CON LA MISMA VIGENCIA DEL 30 DE MAYO DEL 2024 Y HASTA EL 29 DE MAYO DEL 2025 CON ATENCIÓN 7X24 CON UNA HORA DE TIEMPO DE RESPUESTA EN SITIO Y/O TELEFÓNICO.</p> <p>ADICIONAL AL SOPORTE TÉCNICO DIRECTO DEL FABRICANTE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. INCLUYE SIN COSTO ADICIONAL SOPORTE POR PARTE DEL PROVEEDOR ADJUDICADO 7X24 CON TIEMPO SERVICIO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ATENCIÓN EN SITIO, TELEFÓNICA Y/O REMOTA, CON TIEMPO DE RESPUESTA DE 4 HORAS Y CONSIDERANDO UN MÁXIMO DE 40 HORAS AL AÑO DE TIEMPO REAL INVERTIDO EN LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS.</p> <p>EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR, CARTA ORIGINAL DEL FABRICANTE EN LA QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ESTÁ RECONOCIDO POR ÉSTE COMO DISTRIBUIDOR AUTORIZADO PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DEL PRODUCTO OFERTADO.</p> <p>EL SERVICIO INICIA: EL 30 DE MAYO DE 2024</p> <p>EL SERVICIO FINALIZA: EL 29 DE MAYO DE 2025</p> <p>ENTREGABLES:</p>

ventas@epsilon3.mx

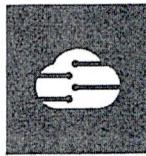
+52 (449) 252 36 82 | +52 (449) 392 84 18

RFC: ETR150331CF8

Razón Social: EPSILON TRES S.A.P.I. DE C.V.

Av. Convención de 1914 poniente #106 int. 4,  
Fracc. Del Valle 1era Secc. C.P. 20080, Aguascalientes, Ags.

INVITACIÓN A CUANTO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO DGAD-IM-17-2024  
PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA PÓLIZA DE MANTENIMIENTO DE  
LAS LICENCIAS CITRIX, REQUERIDA POR SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL Y CONVOCADA  
POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



ÉPSILON  
TRES

		A.PÓLIZA DE MANTENIMIENTO  B.LICENCIA ELECTRONICA  TIEMPO DE ENTREGA:  A.PÓLIZA DE MANTENIMIENTO: 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN  B.LICENCIA ELECTRONICA: 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN (ACTIVACIÓN VÍA REMOTA).  TIEMPO DE REPARACIÓN: 24 X 7 CON 4 HORAS TIEMPO DE RESPUESTA DIRECTA DEL FABRICANTE POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA CORREO ELECTRÓNICO.  TIEMPO DE REPOSICIÓN: 4 HORAS POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA CORREO ELECTRÓNICO.  GARANTÍA: DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, CONTRA DEFECTOS, Y/O FALLAS QUE IMPIDAN SU OPTIMO FUNCIONAMIENTO.  CONDICIONES DE PAGO: 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DEL CFDI, CONTRA ENTREGA DE LA PÓLIZA DE MANTENIMIENTO Y LICENCIA ELECTRÓNICA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9°, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS.
--	--	---

Protesto lo necesario  
A la fecha de su presentación

  
ROXANA GONZALEZ MENÉNDEZ  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA  
EMPRESA EPSILON TRES S.A.P.I. DE C.V.

ventas@epsilon3.mx

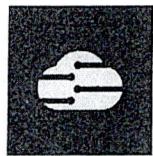
+52 (449) 252 36 82 | +52 (449) 392 84 18

RFC: ETR150331CF8

Razón Social: EPSILON TRES S.A.P.I. DE C.V.

Av. Convención de 1914 poniente #106 int. 4,  
Fracc. Del Valle 1era Secc. C.P. 20080, Aguascalientes, Ags.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO DGAD-IM-17-2024  
PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA PÓLIZA DE MANTENIMIENTO DE LAS LICENCIAS CITRIX, REQUERIDA POR SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL Y CONVOCADA POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



Centro  
**ÉPSILON**  
TRES

**ANEXO C**  
**OFERTA ECONÓMICA**

Fecha: 17 de Mayo del 2024.  
**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO DGAD-IM-17-2024**

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN COMPLETA DEL SERVICIO OFERTADO	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1	1	SERVICIO	LICENCIA: PÓLIZA PARA MANTENIMIENTO DE LAS LICENCIAS CITRIX, DEL 30 DE MAYO DEL 2024 Y HASTA EL 29 DE MAYO DE 2025. LA CUAL INCLUYE: (200) CITRIX VIRTUAL APPS (PRESENTATION SERVER) STANDARD SE CONTEMPLA PÓLIZA DE MANTENIMIENTO DEL PROVEEDOR VALIDA CON LA MISMA VIGENCIA DEL 30 DE MAYO DEL 2024 Y HASTA EL 29 DE MAYO DEL 2025 CON ATENCIÓN 7X24 CON UNA HORA DE TIEMPO DE RESPUESTA EN SITIO Y/O TELEFÓNICO. ADICIONAL AL SOPORTE TÉCNICO DIRECTO DEL FABRICANTE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. INCLUYE SIN COSTO ADICIONAL SOPORTE POR PARTE DEL PROVEEDOR  ADJUDICADO 7X24 CON TIEMPO SERVICIO	\$737,000.00	\$737,000.00	\$117,920.00	\$854,920.00

Roxana González Márquez

ventas@epsilon3.mx

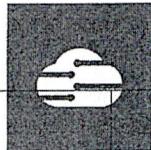
+52 (449) 252 36 82 | +52 (449) 392 84 18

RFC: ETR150331CF8

Razón Social: EPSILON TRES S.A.P.I. DE C.V.

Av. Convención de 1914 poniente #106 int. 4,  
Fracc. Del Valle 1era Secc. C.P. 20080, Aguascalientes, Ags.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO DGAD-IM-17-2024  
PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA PÓLIZA DE MANTENIMIENTO DE  
LAS LICENCIAS CITRIX, REQUERIDA POR SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL Y CONVOCADA  
POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



ÉPSILON

TRES

	PREVENTIVO Y CORRECTIVO ATENCIÓN EN SITIO, TELEFÓNICA Y/O REMOTA, CON TIEMPO DE RESPUESTA DE 4 HORAS Y CONSIDERANDO UN MÁXIMO DE 40 HORAS AL AÑO DE TIEMPO REAL INVERTIDO EN LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS. EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR, CARTA ORIGINAL DEL FABRICANTE EN LA QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ESTÁ RECONOCIDO POR ÉSTE COMO DISTRIBUIDOR AUTORIZADO PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DEL PRODUCTO OFERTADO. EL SERVICIO INICIA: EL 30 DE MAYO DE 2024 EL SERVICIO FINALIZA: EL 29 DE MAYO DE 2025 ENTREGABLES: A. PÓLIZA DE MANTENIMIENTO B. LICENCIA ELECTRONICA TIEMPO DE ENTREGA: A. PÓLIZA DE MANTENIMIENTO: 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN B. LICENCIA ELECTRONICA: 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN (ACTIVACIÓN VÍA REMOTA). TIEMPO DE REPARACIÓN: 24 X 7 CON 4 HORAS TIEMPO DE			
--	--	--	--	--

Roxana González Montz.

ventas@epsilon3.mx

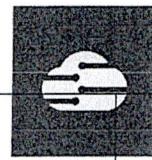
+52 (449) 252 36 82 | +52 (449) 392 84 18

RFC: ETR150331CF8

Razón Social: EPSILON TRES S.A.P.I. DE C.V.

Av. Convención de 1914 poniente #106 int. 4,  
Fracc. Del Valle 1era Secc. C.P. 20080, Aguascalientes, Ags.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO DGAD-IM-17-2024  
PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA PÓLIZA DE MANTENIMIENTO DE  
LAS LICENCIAS CITRIX, REQUERIDA POR SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL Y CONVOCADA  
POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



EPSILON

TRES

		RESPUESTA DIRECTA DEL FABRICANTE POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA CORREO ELECTRÓNICO. TIEMPO DE REPOSICIÓN: 4 HORAS POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA CORREO ELECTRÓNICO. GARANTÍA: DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, CONTRA DEFECTOS, Y/O FALLAS QUE IMPIDAN SU OPTIMO FUNCIONAMIENTO. CONDICIONES DE PAGO: 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DEL CFDI, CONTRA ENTREGA DE LA PÓLIZA DE MANTENIMIENTO Y LICENCIA ELECTRÓNICA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9º, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DEAGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS.				
GRAN TOTAL:			\$737,000.00	\$117,920.00	\$854,920.00	

OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MN

ventas@epsilon3.mx

+52 (449) 252 36 82 | +52 (449) 392 84 18

RFC: ETR150331CF8

Razón Social: EPSILON TRES S.A.P.I. DE C.V.

Av. Convención de 1914 poniente #106 int. 4,  
Fracc. Del Valle 1era Secc. C.P. 20080, Aguascalientes, Ags.

Roxana González Márquez

INVITACIÓN A CUANTO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO DGAD-IM-17-2024  
PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA PÓLIZA DE MANTENIMIENTO DE  
LAS LICENCIAS CITRIX, REQUERIDA POR SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL Y CONVOCADA  
POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



ÉPSILON  
TRES

Cesar

NOTAS:

1. Indicar la descripción completa de los **SERVICIOS**, la sumatoria del subtotal, I.V.A., Total y Gran total.
2. Indicar el gran total en número y letra, los cuales deberán coincidir.
3. Los montos deberán ser en Moneda Nacional.
4. Las cantidades que representan costo deberán ser a 2 decimales (dígitos), para lo cual se recomienda sea realizado en Excel.
5. **FAVOR DE RESPETAR EL FORMATO ESTABLECIDO.**

Condiciones de pago:	20 días posteriores a la presentación del CFDI y conforme a lo establecido en el <b>apartado IX inciso c)</b> de la <b>CONVOCATORIA</b> .
Lugar de la prestación del SERVICIO:	De conformidad con lo establecido en el <b>apartado IX inciso b)</b> de la <b>CONVOCATORIA</b> .
Vigencia de la oferta:	Durante la vigencia del contrato

Protesto lo necesario  
A la fecha de su presentación

Roxana Gonzalez Mendez.  
ROXANA GONZALEZ MENDEZ  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA  
EMPRESA EPSILON TRES S.A.P.I. DE C.V.

ventas@epsilon3.mx

+52 (449) 252 36 82 | +52 (449) 392 84 18

RFC: ETR150331CF8

Razón Social: EPSILON TRES S.A.P.I. DE C.V.

Av. Convención de 1914 poniente #106 int. 4,  
Fracc. Del Valle 1era Secc. C.P. 20080, Aguascalientes, Ags.